Clausulado del Convenio Interadministrativo suscrito entre el Municipio de Pacora Caldas y la Empresa de Servicios Públicos AGUAS MANANTIALES DE PÁCORA S.A E.S.P.

TIPO DE CONVENIO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
MUNICIPIO	PACORA, CALDAS
REPRESENTANTE LEGAL	JUAN CAMILO ISAZA GONZALEZ - ALCALDE
NIT DE LA ALCALDÍA	890801136-1
DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD	CARRERA 4 NO. 5-76
TELEFONO DE LA ENTIDAD	8670213
NOMBRE DEL CONVINIENTE	AGUAS MANANTIALES DE PÁCORA S.A E.S.P.
NIT	810.005.513-8
DIRECCIÓN	CARRERA 3 6-50
CORREO ELECTRÓNICO	gerencia@aguasmanantialesdepacora.com
TELEFONO	8670105
VALOR DEL CONVENIO	Ciento cincuenta y seis millones novecientos sesenta y un mil quinientos veintinueve ($ 156.961.529)
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será desde la firma del acta de inicio hasta el treinta (30) de septiembre del 2026, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.
OBJETO DEL CONVENIO	**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE PÁCORA Y AGUAS MANANTIALES DE PÁCORA S.A. E.S.P. PARA EJECUTAR LA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA Y DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LAS TERRAZAS COMERCIALES DEL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE PÁCORA, CONFORME AL PRESUPUESTO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PROYECTO.**

Entre los suscritos **JUAN CAMILO ISAZA GONZALEZ** identificado con la Cédula de ciudadanía No. 1.060.267.485 expedida en Pácora, en su calidad de Alcalde Municipal y quien obra en Representación Legal del Municipio de Pácora Caldas, identificado con el NIT. 890.801.136-1, quien para los efectos del presente convenio se denominará EL MUNICIPIO y por la otra parte, **AGUAS MANANTIALES DE PÁCORA SA-ESP** identificados con NIT No. 810.005.513-8 representada legalmente por **CRISTIAN DAVID ZULUAGA RAMIREZ** identificado con cédula de ciudadanía No 1.060.270.327 expedida en Pácora, quien para los efectos del presente convenio se denominará LA EMPRESA, hemos convenido celebrar el presente Convenio Interadministrativo de manera electrónica, previas las siguientes consideraciones:

1. Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada y con autonomía de sus entidades territoriales, fundada, entre otros principios, en la prevalencia del interés general, de conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Constitución Política.

2. Que el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

3. Que, de conformidad con los artículos 209 y 288 de la Constitución Política, la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, así como bajo los criterios de coordinación, concurrencia, complementariedad y colaboración armónica entre las entidades públicas.

4. Que el artículo 311 de la Constitución Política atribuye al municipio, como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, la responsabilidad de prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria y procurar el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

5. Que, en concordancia con la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, reconoce al Municipio la competencia para administrar los asuntos municipales, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local y promover el desarrollo económico, social, ambiental e institucional de su territorio.

6. Que el Municipio de Pácora tiene como misión administrar el territorio municipal en cumplimiento de la Constitución Política, la ley y los principios que orientan la función administrativa, procurando el bienestar general, el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes y la ejecución de proyectos de inversión que impulsen el desarrollo económico, social, físico y ambiental del municipio.

7. Que corresponde al Municipio de Pácora gestionar y ejecutar las actuaciones necesarias para garantizar la conservación, ampliación, modernización y adecuada operación de la infraestructura pública municipal, particularmente aquella relacionada con la prestación del servicio de alumbrado público, la seguridad ciudadana, la movilidad, el uso apropiado del espacio público y el desarrollo de las actividades económicas y turísticas.

8. Que el artículo 365 de la Constitución Política dispone que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que corresponde a este asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

9. Que el alumbrado público constituye un servicio asociado a la iluminación de los bienes de uso público y de los espacios de libre circulación, cuyo funcionamiento adecuado contribuye a la seguridad vial y ciudadana, la apropiación colectiva del espacio público, la movilidad peatonal, la convivencia, la actividad económica y el mejoramiento de las condiciones de vida de la comunidad.

10. Que el Municipio de Pácora ha venido adelantando una estrategia de transformación y modernización de su entorno urbano, orientada a optimizar los servicios públicos, recuperar y mejorar los espacios comunes, embellecer el paisaje urbano y promover la reactivación económica local, dentro de la cual se encuentra la intervención realizada en el parque principal y la construcción de las denominadas Terrazas Comerciales.

11. Que las Terrazas Comerciales fueron concebidas como espacios destinados a la organización de actividades económicas abiertas al público, la promoción del turismo, la generación de empleo, el fortalecimiento de los sectores gastronómico, artesanal y de servicios, así como al sano esparcimiento y disfrute de residentes y visitantes.

12. Que, pese a las obras urbanísticas ejecutadas, las Terrazas Comerciales presentan actualmente una insuficiencia de infraestructura eléctrica y de iluminación especializada, evidenciada en la ausencia de redes subterráneas debidamente canalizadas, salidas eléctricas exteriores normalizadas, sistemas independientes de medición, gabinetes de distribución, sistemas de puesta a tierra e iluminación ornamental acorde con las características arquitectónicas del espacio.

13. Que la ausencia de dicha infraestructura limita el aprovechamiento seguro y productivo de las Terrazas Comerciales durante las horas nocturnas y puede propiciar la utilización de conexiones provisionales o antitécnicas, con los consecuentes riesgos de cortocircuito, interrupciones del servicio, electrocución, afectación de la infraestructura y deterioro del entorno urbanístico.

14. Que, debido a las condiciones de exposición a la intemperie, humedad y pluviosidad propias del territorio, la infraestructura eléctrica que se instale deberá cumplir las exigencias técnicas y de seguridad aplicables, emplear materiales certificados y disponer de sistemas de protección, hermeticidad y puesta a tierra que garanticen la continuidad del servicio y la protección de la vida e integridad de las personas.

15. Que, en consecuencia, se requiere ejecutar la construcción, ampliación y modernización de la infraestructura eléctrica y del sistema de alumbrado público de las Terrazas Comerciales del parque principal, incluyendo, entre otros componentes, redes de distribución subterránea, gabinetes exteriores, sistemas de medición, salidas eléctricas, sistemas de puesta a tierra, postes ornamentales, luminarias y elementos de iluminación decorativa.

16. Que la intervención proyectada deberá sujetarse al Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE, al Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público RETILAP y a las demás disposiciones técnicas, ambientales, urbanísticas y de seguridad que resulten aplicables, garantizando que la infraestructura instalada sea segura, eficiente, funcional, sostenible y técnicamente legalizable ante el operador de red correspondiente.

17. Que la materialización del proyecto permitirá complementar las inversiones previamente realizadas en el parque principal, incrementar la funcionalidad de las Terrazas Comerciales, mejorar las condiciones de seguridad y convivencia, promover el turismo, favorecer el aprovechamiento nocturno del espacio público y dinamizar la actividad económica municipal.

18. Que el proyecto se encuentra articulado con el Plan de Desarrollo Municipal "**GOBIERNO DE PÁCORA 2024 – 2027**", dentro de la línea estratégica denominada "**INFRAESTRUCTURA PARA EL PROGRESO, LA SOSTENIBILIDAD Y LA EQUIDAD**", sector Minas y Energía, programa de consolidación productiva del sector de energía eléctrica y producto relacionado con redes de alumbrado público ampliadas.

19. Que la necesidad se encuentra asociada al proyecto de inversión denominado **"OPTIMIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE PÁCORA, CALDAS".**

20. Que el objeto previsto consiste en ***"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE PÁCORA Y AGUAS MANANTIALES DE PÁCORA S.A. E.S.P. PARA EJECUTAR LA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA Y DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LAS TERRAZAS COMERCIALES DEL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE PÁCORA, CONFORME AL PRESUPUESTO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PROYECTO".***

21. Que la Empresa de Servicios Públicos Aguas Manantiales de Pácora S.A. E.S.P. es una sociedad por acciones constituida como empresa de servicios públicos domiciliarios, cuyo capital es ciento por ciento (100%) público, encargada de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en el Municipio de Pácora, conforme con sus actos de creación, estatutos sociales, certificado de existencia y representación legal.

22. Que Aguas Manantiales de Pácora S.A. E.S.P. tiene como misión suministrar de manera eficiente los servicios públicos a su cargo, procurando la sostenibilidad ambiental y el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Pácora.

23. Que, según los antecedentes institucionales y los documentos que integran la etapa de planeación, Aguas Manantiales de Pácora S.A. E.S.P. ha participado en la ejecución de proyectos de infraestructura municipal, incluida la intervención urbanística del parque principal, dentro de la cual se adelantaron actividades de reposición, optimización e instalación de redes hidrosanitarias y adecuación de la zona peatonal en la que se encuentran las Terrazas Comerciales.

24. Que la capacidad e idoneidad de la Empresa deberá encontrarse directamente relacionada con las obligaciones derivadas del convenio y estar expresamente respaldada por sus estatutos, objeto social, experiencia acreditada, estructura organizacional, disponibilidad de personal y capacidad para gestionar proyectos de infraestructura eléctrica y alumbrado público.

25. Que la celebración del convenio permitirá articular las capacidades institucionales del Municipio y de Aguas Manantiales de Pácora S.A. E.S.P., optimizar la utilización de los recursos públicos, garantizar una ejecución coordinada del proyecto.

27. Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que los servidores públicos deberán tener en consideración que, al celebrar contratos y con su ejecución, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

28. Que, de acuerdo con los artículos 23, 24, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, las actuaciones contractuales de las entidades estatales deben desarrollarse con sujeción a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como a los postulados que orientan la función administrativa.

29. Que el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 contempla como causal de contratación directa los contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, salvo las excepciones expresamente previstas en la misma disposición.

30. Que el presente convenio no comporta la transferencia, sustitución o delegación general de las competencias constitucionales y legales a cargo del Municipio, sino la articulación de capacidades institucionales para ejecutar un proyecto de interés general, bajo los principios de coordinación, concurrencia, colaboración, planeación, eficiencia, economía y responsabilidad.

31. Que los recursos aportados conservarán su naturaleza pública y deberán destinarse exclusivamente al cumplimiento del objeto convenido, por lo que Aguas Manantiales de Pácora S.A. E.S.P. estará obligada a llevar un control técnico, administrativo, financiero y contable que permita verificar su correcta ejecución, trazabilidad y destinación.

32. Que el Municipio cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria para respaldar los aportes a su cargo, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la dependencia competente, sin perjuicio de los registros presupuestales y demás requisitos de ejecución que deban cumplirse.

33. Que la celebración del presente convenio interadministrativo resulta conveniente y oportuna para satisfacer la necesidad identificada, dado que permite complementar las inversiones efectuadas en el parque principal, dotar de funcionalidad y seguridad a las Terrazas Comerciales, fortalecer la infraestructura urbana y promover el desarrollo económico, turístico y social del Municipio de Pácora.

Por lo anterior, las partes celebran de manera electrónica a través del SECOP II el presente Convenio Interadministrativo el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias o reglamentaria, para lo cual pactan las siguientes clausulas:

CLAUSULA 1. DEFINICIONES: Las expresiones utilizadas en el Convenio con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en los documentos del proceso. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial

deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLAUSULA 2. OBJETO DEL CONVENIO: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE PÁCORA Y AGUAS MANANTIALES DE PÁCORA S.A. E.S.P. PARA EJECUTAR LA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA Y DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LAS TERRAZAS COMERCIALES DEL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE PÁCORA, CONFORME AL PRESUPUESTO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PROYECTO**

CLAUSULA 3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONVENIO: En el desarrollo del proceso las siguientes son las condiciones técnicas que las partes han priorizado en la ejecución del proyecto:

PRESUPUESTO ALUMBRADO TERRAZAS PACORA			
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**
1	**ALUMBRADO PÚBLICO**		
1.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAJAS DE PASO 30X30 EN PLÁSTICO REFORZADO	UND	7
1.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA ELÉCTRICA 120V PARA TOMACORRIENTE EXTERIOR, INCLUYE APARATO EXTERIOR, CABLE DE COBRE N°12 (1F+1N+1T) AWG, CAJA NEGRA 4X4.	UND	8
1.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA ILUMINACIÓN CON APLIQUE DECORATIVO DE PISO EN ZONAS VERDES INCLUYE, CABLEADO, Y BALA DE PISO EXTERIOR	UND	7
1.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA DE ILUMINACIÓN CON CINTA LED CÁLIDA PARA EXTERIOR DE TRÁFICO PESADO PARA BORDE DE PISO EN TERRAZAS. INCLUYE: CABLEADO, PERFILES DE ALUMINIO, SILICONA SELLADORA Y CINTA LED A 110V	UND	8
1.5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN MEDIDOR DE ENERGIA INCLUYE CAJA DE POLICARBONATO CON PIN DE CORTE	UND	1
1.6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA ILUMINACIÓN CINTA LED CALIDA EXTERIOR PARA PERGOLAS DE LAS TERRAZAS, INCLUYE CANALIZACIÓN, CABLEADO, PERFILES, SILICONA SELLADORA Y CINTA LED 110V.	UND	4
1.7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE POSTE ORNAMENTAL CUADRADO DE 4M DE ALTURA CON ILUMINACION INDIRECTA EN LAS CARAS DEL MISMO	UND	10

Clausulado del Convenio Interadministrativo suscrito entre el Municipio de Pacora Caldas y la Empresa de Servicios Públicos AGUAS MANANTIALES DE PÁCORA S.A E.S.P.

1.8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA PUESTA TIERRA PARA CADA TERRAZA INCLUYE LA VARILLA DE COBRE PURO (HIGH COPPER), SOLDADURAS EXOTÉRMICAS Y EL TRATAMIENTO DEL TERRENO (GEL CONDUCTOR)	UND	7
1.9	SUMINISTRO E INSTALACION GABINETES EXTERIOR	UND	1
1.10	SUMINISTRO E INSTALACION RED DE DISTRIBUCION SUBTERRANEA	UND	1

CLAUSULA 4. OBLIGACIONES Y/O ALCANCE TÉCNICO: Las siguientes son las condiciones que la parte ejecutora deberá cumplir:

1) La Empresa se compromete para con el municipio a ejecutar las actividades del presupuesto oficial y los ítems según descripción exacta allí expuestos.
2) Desarrollar y cumplir el objeto del convenio, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente convenio.
3) Cumplir con las normas de contratación que le son aplicables a la empresa para la ejecución de la obra.
4) Colaborar con el municipio en cualquier requerimiento que él haga.
5) Garantizar la calidad de la obra y solicitar las garantías a que haya lugar (cumplimiento, calidad, estabilidad RC, pagos de salarios, otras)
6) Dar a conocer al Municipio, cualquier reclamación que indirecta o directamente puede hacer algún efecto sobre el objeto del convenio o sobre sus obligaciones.
7) Comunicarle al Municipio, cualquier circunstancia jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del convenio.
8) Consolidar la bitácora de obra y registro fotográfico debidamente actualizados y con anotación de todas las novedades que se presenten durante la ejecución. Deberá en cada informe aportar un registro fotográfico que reflejen las condiciones en que se ha desarrollado el proyecto.
9) Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad industrial y laboral y sismo resistencia en la ejecución de las obras según le aplique.
10) Presentar los informes a la entidad, sobre la ejecución del convenio, en los mismos plazos señalados en la cláusula de la forma de pago del presente proceso.
11) Ejecutar la obra descrita en el objeto, con las características técnicas y en las cantidades que se establecen en los presupuestos y demás documentos previos del proceso.
12) Consultar al supervisor de la entidad, las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del convenio.
13) Hacer Cumplir las normas de higiene y seguridad industrial, seguridad y salud en el trabajo de todo el personal que tenga acceso a la obra, ya sea de forma permanente o temporal.
14) Cumplir las especificaciones técnicas, administrativas, legales, financieras, ambientales y presupuestales establecidas en el convenio y en los demás documentos previos que hacen parte del proceso.
15) Atender las recomendaciones que la entidad le haga a través del funcionario designado para ejercer la supervisión con el fin de lograr una adecuada ejecución del objeto contractual y sus obligaciones.
16) Presentar informes de las actividades realizadas para acceder a cada uno de los desembolsos y en todo caso cuando así lo requiera el funcionario designado para ejercer la

supervisión e interventoría del convenio. Se debe incluir registro fotográfico del desarrollo de la obra.

17) Cumplir las especificaciones técnicas, administrativas, legales, financieras, ambientales y presupuestales establecidas en el convenio de obra y en los demás documentos previos que hacen parte del proceso de selección.
18) Como parte integrante de las especificaciones de la obra se incluyen las de manejo ambiental. La Empresa elaborará un acta y registro fotográfico antes, durante y después de terminar la obra, donde se establecerá el estado del entorno, el desarrollo de la obra y todo el proceso de la obra. Dicho registro servirá de base para comparar y evaluar el estado al final de los trabajos, el que deberá presentar condiciones ambientales adecuadas. En todo caso, se deberán cumplir los lineamientos ambientales establecidos.
19) Informar por escrito la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, a la supervisión/Interventoría de la entidad y al alcalde del Municipio de Pácora recomendando las acciones que se deben tomar para conjurar el problema, siempre que afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del convenio.
20) Elaborar planes de contingencia para atender eventos o imprevistos que puedan afectar la seguridad, calidad, costo o plazo de la obra, de manera que se eviten o mitiguen las implicaciones de tales eventos.
21) Resolver las consultas e inquietudes de la comunidad con respecto al manejo ambiental de la obra.
22) Realizar la socialización de los proyectos con la comunidad en caso de aplicarse.
23) Constituir las garantías a que haya lugar se directa o por medio de contratistas de la empresa.
24) Realizar las actas de vecindad o el trabajo con la comunidad donde se localizan los frentes a intervenir. Trabajo que debe ser antes durante y después y aportar las respectivas evidencias de ello.
25) Garantizar el personal mínimo para el proyecto tanto técnico como social y de seguridad y salud en el trabajo a que haya lugar, garantizando sus pagos de salarios, prestaciones y demás que la ley determine.

CLAUSULA 5. EJECUCIÓN DEL CONVENIO: Las partes acuerdan que la ejecución del convenio estará a cargo de La EMPRESA.

CLAUSULA 6. VALOR DEL CONVENIO: El valor total del presente convenio es por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE ($ 156.961.529)** valor que incluye todos los costos y gastos que se generen para la legalización, ejecución y liquidación del convenio.

De acuerdo con el anterior valor los aportes se hacen de la siguiente manera:

ENTIDAD	VALOR
MUNICIPIO DE PÁCORA	$ 154.961.529
AGUAS MANANTIALES DE PACORA	$ 2.000.000

PARÁGRAFO 2: El valor del convenio se distribuye de acuerdo con lo descrito en el estudio del sector el cual hace parte integral del presente convenio.

CLAUSULA 7. TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS: El Municipio transferirá a La Empresa el valor de los aportes correspondientes a la suma de ($154.961.529) de la siguiente manera:

i) Un 50% con la suscripción del acta de inicio entre las partes. Para este desembolso la empresa deberá presentar la factura o cuenta de cobro y la tabla de amortización, así como la respectiva certificación de paz y salvo por conceto de seguridad social en os términos que el municipio lo requiera.

ii) El 50% restante con el avance de ejecución del convenio en al menos un 50%. Para este desembolso la empresa deberá presentar la factura o cuenta de cobro y los informes de avance solicitados por el supervisor del municipio, así como la respectiva certificación de paz y salvo por conceto de seguridad social en os términos que el municipio lo requiera.

Por su parte de AGUAS MANANTIALES DE PACORA S.A E.S. P, aportará el equivalente a $2.000.000 en especie, consistentes en el acompañamiento técnico del proyecto, así como la supervisión financiera, jurídica y ambiental del mismo, contenidos en el presupuesto en el valor de la administración.

CLAUSULA 8. IMPUTACIÓN DEL GASTO: El presente convenio se encuentra respaldado por los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal por cada una de las entidades aportantes así:

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal	Entidad aportante
20260663	08/07/2026	$ 154.961.529,00	Municipio de Pácora

CLAUSULA 9. DECLARACIONES DE LA EMPRESA: La Empresa hace las siguientes declaraciones:

a) Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
b) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del proceso y recibió del Municipio de Pácora Caldas, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
c) El gerente se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio y bajo la gravedad de juramento manifiesta que no se encuentra en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.
d) Que no se tiene algún tipo de conflicto de interés.
e) Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y del sistema de seguridad social integral inherentes a la empresa y las obligaciones de esta en dicho sentido.
f) Se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Pácora Caldas.
g) El valor del convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente convenio.

h) Acepta La Empresa que el convenio aquí firmado es de carácter civil y no laboral, por lo tanto, no está sujeto a la legislación de trabajo y no es considerado un convenio con vínculo laboral, al no haber relación directa entre el Municipio y La Empresa ni los contratistas de la empresa, siendo esta responsabilidad única de la empresa.

CLAUSULA 10. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será desde la firma del acta de inicio hasta el treinta (30) de septiembre del 2026, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

CLAUSULA 11. COMPROMISOS DE LA EMPRESA:

a) Desarrollar y cumplir el objeto del convenio, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el mismo.
b) Actuar como ejecutor del convenio en los términos establecidos en el estudio previo, la minuta de convenio y las normas que le sean aplicables.
c) Suscribir el acta de inicio con el municipio.
d) Desarrollar los comités para evidenciar el avance del convenio.
e) Destinar un supervisor para la ejecución del convenio.
f) Mantener indemne al municipio de cualquier reclamación de los trabajadores de la empresa o sus contratistas.
g) Contratar el desarrollo del objeto y las especificaciones técnicas bajo la normatividad aplicable a la empresa
h) Colaborar con el municipio de Pácora Caldas en cualquier requerimiento que él haga.
i) Dar a conocer al Municipio de Pácora, Caldas, cualquier reclamación que indirecta o directamente puede hacer algún efecto sobre el objeto del convenio o sobre sus obligaciones.
j) Convocar y/o asistir a las reuniones donde sean convocados para analizar el avance del convenio.
k) Comunicarle al Municipio de Pácora, cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del convenio.
l) Entregar al municipio las facturas o cunetas de cobro correspondientes y en los términos de la ley previstos.
m) Mantener comunicación con el municipio a fin de analizar orientaciones o necesidades sobre la ejecución del convenio.
n) Destinar los recursos única y exclusivamente para la ejecución del convenio.
o) Suscribir el acta de liquidación
p) Hacer devolución de los recursos que no fueron ejecutados y que le pertenecen al municipio, así como los respectivos rendimientos financieros a que haya lugar y sus estampillas.

CLAUSULA 12. COMPROMISOS DEL MUNICIPIO:

a) Trasferir a la empresa el valor del convenio en la forma establecida, previa acreditación del cumplimiento de las exigencias del convenio.

b) Vigilar la correcta ejecución del convenio, a través del del supervisor designado, generando las solicitudes escritas para que se efectúe el cumplimiento adecuado del mismo.
c) Verificar los aportes a salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes para fiscales, como documento soporte de la factura que se radique y según le sea aplicable a la empresa para cada uno de los desembolsos.
d) Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del convenio las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración de este.
e) Asistir a los comités de obra que se generen en el desarrollo y ejecución del convenio.
f) Todas las demás atinentes a la naturaleza del Convenio y que surjan durante su ejecución y cumplimiento.

CLAUSULA 13. RESPONSABILIDAD: La Empresa es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente convenio teniendo en cuenta que es la parte ejecutora del mismo. La Empresa será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los contratistas, los empleados de sus subcontratistas, al Municipio Pácora o terceros en la ejecución del objeto del presente Convenio.

CLAUSULA 14. PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente convenio resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, La Empresa garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este convenio no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLAUSULA 15. **CONFIDENCIALIDAD**: En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLAUSULA 16. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: Para tal efecto la entidad determina que, en el presente proceso, por tratarse de un convenio interadministrativo **NO** es necesario que La Empresa suscriba póliza alguna, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 2015.

CLAUSULA 17. INDEPENDENCIA DE LA EMPRESA: La Empresa es una entidad independiente y, en consecuencia, no es el representante, agente o mandatario del Municipio de Pácora Caldas; no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Pácora Caldas, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLAUSULA 18. CESIÓN: La Empresa no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente convenio sin la autorización previa y por escrito del municipio de Pácora Caldas. Si La Empresa es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el

Clausulado del Convenio Interadministrativo suscrito entre el Municipio de Pacora Caldas y la Empresa de Servicios Públicos AGUAS MANANTIALES DE PÁCORA S.A E.S.P.

Municipio de Pácora Caldas está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, La Empresa se obliga a informar oportunamente al Municipio de Pácora Caldas de esta y solicitar su consentimiento.

CLAUSULA 19. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: La Empresa se obliga a indemnizar a El Municipio de Pácora Caldas con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio. La Empresa se obliga a mantener indemne al Municipio de Pácora Caldas de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. La Empresa mantendrá indemne al municipio por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que La Empresa asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente convenio.

CLAUSULA 20. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y jurisprudencia colombiana.

CLAUSULA 21. NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

El Municipio	La Empresa
Nombre: JUAN CAMILO ISAZA GONZALEZ Cargo: Alcalde Municipal Dirección: Carrera 4 No. 5-76 Teléfono: 8670213 Correo electrónico: alcaldía@pacora-caldas.gov.co	Nombre: AGUAS MANANTIALES DE PÁCORA S.A E.S.P. Dirección: Carrera 3 6-50 Teléfono: 8670105 e-mail: gerencia@aguasmanantialesdepacora.com

Parágrafo: En este mismo acto y al suscribirse el presente convenio, aceptan las partes y autorizan ser notificados por medios electrónicos.

CLAUSULA 22. SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por La Empresa a favor del Municipio de Pácora Caldas estarán a cargo del Secretario de Infraestructura y por parte de la Empresa estará a cargo por el Gerente.

CLAUSULA 23. ANEXOS DEL CONVENIO: Los documentos que a continuación se relacionan, para todos los efectos hacen parte integral del presente convenio y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) Estudio de Necesidad,

Oportunidad y Conveniencia; b) Certificado de disponibilidad presupuestal; c) Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales; y d) Documentación de la empresa.

CLAUSULA 24. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y certificado o verificación de paz y salvo por concepto de seguridad social.

CLAUSULA 25. CONTROL POSTERIOR: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 42 de 1993 y Ley 610 de 2000, el control posterior ordenado por la Ley será ejercido por la Contraloría y por quien la normatividad lo determine.

CLAUSULA 26. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El lugar de ejecución será en la zona urbana del Municipio de Pácora, Caldas.

CLAUSULA 27. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 en el presente convenio SI será obligatorio llevar a cabo la liquidación, sin perjuicio a lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley 80 de 1993, el cual se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

Firmado electrónicamente a través del SECOP II

JUAN CAMILO ISAZA GONZALEZ
Municipio de Pácora
Alcalde

CRISTIAN DAVID ZULUAGA RAMIREZ
AGUAS MANANTIALES DE PÁCORA S.A E.S.P.
Representante legal

El supervisor designado para efectuar la verificación y seguimiento al presente convenio manifiesta que conoce su contenido y las responsabilidades derivadas del mismo, lo cual acepta de manera voluntaria y se notifica a través del SECOP II.

VICTOR HUGO BERNAL ESCUDERO
Secretario de Infraestructura
Supervisor del Municipio